

**ACTA NÚMERO 010
DÉCIMA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2015-2018
(ORDINARIA)
02 DE FEBRERO DE 2016**

En Juárez, Nuevo León, siendo las **16:33 dieciséis horas con treinta y tres minutos**, del día **02-dos de Febrero de 2016-dos mil dieciséis**, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Décima Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, toma el uso de la palabra el **C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

"Muy buenas tardes, compañeros Síndicos y Regidores de este Ayuntamiento de Juárez, N.L., de acuerdo a lo establecido en los artículos 44, 45, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, en relación con los artículos 21, 36, 37 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas en la materia, procedo a ceder el uso de la palabra a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a la presente sesión."

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

La C. Secretaria del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal:

- C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal (Presente),
- C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ**, Primer Regidor (Presente),
- C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA**, Segunda Regidora (Presente),
- C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES**, Tercer Regidor (Presente),
- C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA**, Cuarta Regidora (Presente),
- C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ**, Quinta Regidora (Presente),
- C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA**, Sexto Regidor (Presente),
- C. GERARDO GARZA VALLEJO**, Séptimo Regidor (Presente),
- C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO**, Octava Regidora (Presente),
- C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS**, Noveno Regidor (Presente),
- C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN**, Décima Regidora (Presente),
- C. GREGORIO IRACHETA VARGAS**, Décimo Primer Regidor (Presente),
- C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ**, Décima Segunda Regidora (Presente),
- C. ERNESTO SUÁREZ, GONZÁLEZ** Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. DIANA PONCE GALLEGOS**, Décimo Cuarta Regidora (Presente),
- C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA**, Síndico Primero (Presente),
- C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN**, Síndica Segunda (Presente),
- C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN**, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),
- C. JUAN GERARDO MATA RIVERA**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, al encontrarse la totalidad de los miembros de este H. Cabildo, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión extraordinaria, por lo cual pueden declararse como válidos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 98 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 26 fracción II, 44 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo". La Lic. María de la Luz Campos Alemán, toma el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

V.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

VII.- DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEON.

VIII.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

IX.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN PARA REMITIR AL H. CONGRESO LOS ESCRITOS ACLARATORIOS PRESENTADOS POR EX SERVIDORES PÚBLICOS.

X.- ASUNTOS GENERALES.

XI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir dieciséis, ante lo cual la manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente

ACUERDO NO. 01

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior acuerdo la Secretaria del Ayuntamiento pasa al siguiente punto del orden del día:

IV. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR,

Para lo cual, sigue manifestando lo siguiente: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior". Posteriormente, somete a votación del Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, la cual se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, siguiendo con el uso de la palabra manifiesta: "Señores regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación, el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada", posteriormente, se lleva a cabo la votación con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Así mismo y continuando con el uso de la palabra, la Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo; para el desahogo del presente punto del orden del día me permito dar lectura al siguiente oficio

**INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, N.L. ADMINISTRACIÓN 2015-2018
P R E S E N T E.-**

Por este medio, el que suscribe, Lic. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, en mi calidad de Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, me permito informarles que se recibió por parte del H. Congreso del Estado, el oficio número 0305/2015, relativo al exhorto que se hiciera a los 51 ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones se cree la Comisión de Prevención del Delito.

Por lo cual, y con base en lo establecido en los artículos 35, inciso a) fracción VII, De la Ley de Gobierno Municipal. Así como los diversos 21, 58, 60 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; me permito proponer a este Cuerpo colegiado la integración de la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: GREGORIO IRACHETA VARGAS, Décimo Primer Regidor

SECRETARIO: FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES, Tercer Regidor,

VOCAL 1º: JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, Sexto Regidor,

VOCAL 2º: LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, Segunda Regidora,

Sin más por el momento les reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
JUAREZ, N.L. A 22 DE ENERO DE 2016, LIC. HERIBERTO TREVIÑO
CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.**

Posteriormente, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del Cabildo la propuesta presentada, cuya votación se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL DELITO. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESIDENTE: GREGORIO IRACHETA VARGAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR

SECRETARIO: FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES, TERCER REGIDOR,

VOCAL 1º: JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SEXTO REGIDOR,

VOCAL 2º: LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, SEGUNDA REGIDORA,

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte de la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Para lo cual, le cede el uso de la palabra a la Síndico Segundo, Lic. Edna Mayela Silva Alemán, misma que solicita la dispensa completa del dictamen en cuestión para, en virtud de haber sido circulado con anterioridad. Propuesta que la Lic. María de la Luz Campos Alemán pone a consideración del cabildo, el cual la aprueba por mayoría de votos, absteniéndose los regidores Gregorio Iracheta Vargas y Ernesto Suárez González y el resto de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento informa el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN COMPLETO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte de la Lic. María de la Luz Campos Alemán, cede nuevamente el uso de la palabra a la Síndico Segundo, Lic. Edna Mayela Silva Alemán, quien procede a dar lectura al proemio y acuerdo del siguiente dictamen:

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE
JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

La comisión municipal de Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 38 de la Ley de Gobierno Municipal, así como los artículos 59 fracción II, 63 fracción XII inciso B), 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, presenta a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2015, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en sesión pública de cabildo, con carácter de Extraordinaria, de fecha 03-tres de Noviembre de 2015-dos mil quince, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- Que en sesión pública ordinaria de fecha 15-quince de enero de 2016-dos mil dieciséis, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Ayuntamiento para crear el **Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Juárez, Nuevo León**; y a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general tal iniciativa y que pudieran hacer uso de la participación general, para la creación de dicho ordenamiento jurídico que establece las normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, fue publicado en

Periódico Oficial del Estado en fecha 22-veintidós de enero de 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO.- En consecuencia, una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana en mención, la Comisión Municipal de Reglamentos, llegó a pronunciar sus experiencias u observaciones para la creación del Reglamento en cuestión y siguiendo este mismo orden de ideas, dictar el presente razonamiento, mismo que llegó el momento de pronunciar con estricto apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 33 fracción I, inciso b), 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente así como lo estipulado en los diversos 18, 91, 92 y demás relativos del Reglamento interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; no solo expedir sus reglamentos necesarios, sino actualizarlos y adecuarlos a fin de establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio; siempre en búsqueda del bienestar común y del desarrollo tanto económico como social del municipio de Juárez y de su ciudadanía.

SEGUNDO. Así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "*Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado*". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "*Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*"

TERCERO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

CUARTO: Que en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del nuevo ejercicio del Gobierno Municipal para el periodo 2015-2018, de Juárez, Nuevo León, es necesario crear y actualizar la normativa municipal correspondiente, lo que redunde en el bienestar para la ciudadanía de este municipio; a través de la creación y regulación de la figura del Juez Auxiliar como facilitador y enlace entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía. Logrando, en el ámbito de sus competencias, una disminución en los tiempos de atención a la población así como evitarles gastos para su traslado para la obtención de algunos documentos como cartas y constancias, entre otros trámites.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta comisión de Reglamentos Municipales es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente; la Comisión Municipal de Reglamentos; aprueba, autoriza y expide el REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento de Organización es base y sustento para coadyuvar, a solucionar los problemas inherentes al Municipio, en apoyo de las autoridades del mismo y en colaboración de las autoridades federales y estatales, con sujeción a las disposiciones consignadas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, N.L., y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento de Organización, se reconocen como coadyuvantes de la Administración Municipal a los Jueces Auxiliares, quienes contarán con las figuras de Titular y Suplente.

ARTÍCULO 3.- La Oficialía Mayor será la responsable directa de los Jueces Auxiliares, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, N.L.

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Organización, regularán las funciones de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes.

CAPITULO II

DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 5.- Los Jueces Auxiliares y Suplentes serán elegidos por la asamblea de vecinos de su colonia, mediante previa convocatoria que deberá publicarse con diez días de anticipación a la elección, fijándose en lugares visibles y comunes, debiendo señalarse en la misma, el lugar a donde acudirán a registrarse a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, entendiéndose entonces que tienen el término de diez días para realizar su registro.

La convocatoria para la asamblea deberá contener los siguientes requisitos:

- Orden del día.
- Requisitos para ser candidato a Juez Auxiliar y Suplente.

- Lugar, fecha y hora de la elección.

En caso de empate en la misma asamblea, se dará oportunidad a los candidatos a hacer uso de la palabra por no más de cinco minutos y posteriormente se procederá a realizar una segunda votación.

En caso de remoción del Juez Titular, ocupará su lugar el suplente, y se convocará a nuevas elecciones para designar al nuevo suplente.

ARTÍCULO 6.- Para ser Juez Auxiliar Titular o Suplente se requiere:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana.
- II.- Ser mayor de 18 años y estar en pleno uso de sus derechos y obligaciones.
- III.- Saber leer y escribir.
- IV.- Tener residencia mayor de tres años en su respectiva colonia, fraccionamiento o comunidad, excepto cuando a juicio de la Autoridad Municipal no sea posible esta antigüedad en virtud de tratarse de nuevos asentamientos.
- V.- Tener un modo honesto de vivir.
- VI.- Contar con solvencia moral y espíritu de servicio.
- VII.- No ser propietario, encargado o administrador de negocios donde se expendan o consuman bebidas embriagantes.
- VIII.- No ser propietario, encargado o administrador de negocios que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres.
- IX.- No ser servidor público de ningún Gobierno Municipal, Estatal o Federal.
- X.- No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad privada.
- XI.- No tener cargo directivo en ningún partido político.
- XII.- No ser ministro de ningún culto religioso
- XIII.- No tener antecedentes penales, acreditando lo anterior con la carta correspondiente, ante la autoridad municipal, y ésta expedirá la constancia respectiva.
- XIV.- No estar sujeto a proceso por delito intencional o por culpa grave.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría del R. Ayuntamiento certificará la firma del Juez Auxiliar en las actas que sean levantadas por éstos.

ARTÍCULO 8.- Los cargos de Juez Auxiliar, Titular y Suplente serán honoríficos, durarán en su cargo el periodo que comprende el Gobierno Municipal en el que fueron electos.

ARTÍCULO 9.- Los Jueces Auxiliares y Suplentes tendrán las siguientes funciones:

- I.- Ser coadyuvantes de las autoridades federales, estatales y municipales que dentro de su colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento, realicen alguna promoción para el mejoramiento de su comunidad.
- II.- Ser auxiliares de la administración de justicia conforme a lo establecido en las leyes respectivas.
- III.- Expedir a solicitud de la parte interesada que lo requiera, actas de hechos o situaciones que le manifiesten los solicitantes en el ejercicio de su cargo, debiendo verificar el dicho del compareciente con dos testigos señalando el nombre, domicilio y teléfono de localización, para dar certeza de los hechos consignados.
- IV.- Serán gestores comunitarios ante las autoridades federales, estatales y municipales, para coadyuvar en la solución de los problemas que afecten a su colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento, en relación con los servicios públicos que las dependencias deben proporcionar a la comunidad, como organismo activo de participación ciudadana, presentándoles las alternativas de posibles soluciones.
- V.- Coadyuvarán en la promoción de actividades cívicas.
- VI.- Podrán intervenir en los conflictos familiares de vecinos en su adscripción, siempre y cuando los interesados lo soliciten, pero únicamente con carácter de amigables componedores, conciliadores extrajudiciales o consejeros matrimoniales, en este caso procurarán arreglar las diferencias mediante el avenimiento familiar aplicando el sentido común, todo ello dentro del mayor respeto a las partes.
- VII.- Reportarán a la Autoridad Municipal, la crianza de animales, cuando ésta viole las disposiciones sanitarias, así como el sacrificio clandestino de animales cuando deban llevarse a cabo en un establecimiento que cumpla con las disposiciones sanitarias y permisos necesarios.
- VIII.- Serán vigilantes del orden y la tranquilidad moral y pública en su colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento.
- IX.- Vigilarán que no sean deteriorados los jardines, las plazas públicas, los parques y cualquier otro bien público realizado en beneficio de la comunidad.
- X.- Reportarán las fuentes de emanación de humo tóxico y polvos, así como de olores, ruidos, líquidos, que contaminen el medio ambiente o que representen peligro para su comunidad.
- XI.- Representar a la Autoridad Municipal ante las juntas o comités de vecinos de su adscripción.
- XII.- Denunciar ante las autoridades competentes la existencia de industrias, establecimientos o instalaciones peligrosas para la seguridad y tranquilidad pública.
- XIII.- Coadyuvarán con las autoridades estatales denunciando los actos u omisiones que impliquen violación a los Derechos Humanos.
- XIV.- Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Oficialía Mayor;
- XV.- Conforme al artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, deberá auxiliar a las autoridades judiciales, en las notificaciones de las demandas, citatorios y entrega de instructivos.
- XVI.- Hacer efectivo el cumplimiento del presente reglamento y todas las disposiciones legales que no se opongan al mismo.

ARTÍCULO 10.- Los Jueces Auxiliares en el ejercicio de sus atribuciones, no traspasarán los límites de su jurisdicción, mismos que les serán delimitados en su nombramiento, y en caso de conflicto de jurisdicciones, éste se turnará a la Oficialía Mayor para su debida resolución.

En Juez Auxiliar es responsable del uso que de a sellos, formatos y actas que realice en el ejercicio de su función; el mal uso que llegase a darse de los citados documentos y sellos será bajo su más estricta responsabilidad.

Las constancias que levanten serán por triplicado, deberán estar foliadas y selladas, debiendo entregar el original al interesado, otra a la oficialía Mayor y la de archivo para resguardo.

ARTÍCULO 11.- Los Jueces auxiliares deberán portar credenciales en las que conste su nombramiento ya sea como titular o suplente, al Juez Auxiliar Titular, le deberá ser entregado también un rotulo que lo identifique como tal, el cual deberá ser colocado en un lugar visible afuera de su domicilio particular para ser identificado por los vecinos, todo lo anterior deberá ser expedido por la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 12.- Los Jueces Auxiliares deberán rendir informe mensual dentro de los primeros tres días del mes a la Oficialía Mayor, respecto de las actividades realizadas; de igual manera deberán informar de las irregularidades que advierta en su adscripción, en particular las que afecten la salud, el orden público, así como las deficiencias de los servicios públicos en su circunscripción territorial.

ARTÍCULO 13.- Para el mejor desempeño de sus funciones los Jueces Auxiliares podrán ser auxiliados y atendidos por las autoridades de seguridad pública, lo anterior con el fin de hacer respetar las leyes y de salvaguardar el orden social.

ARTÍCULO 14.- Bimestralmente se llevará a cabo una asamblea en la que participarán todos los Jueces Auxiliares, siendo convocados por el Oficial Mayor al menos con 3 días de anticipación; los asuntos tratados quedarán asentados en el acta que se levante con ese motivo, debiendo el Oficial Mayor darle seguimiento a los acuerdos tomados hasta su solución.

CAPITULO IV

DE LAS RENUNCIAS, SEPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 15.- Los Jueces Auxiliares cesarán de su cargo por renuncia, separación o destitución.

ARTÍCULO 16.- En caso de renuncia del Juez Auxiliar, ésta surtirá efectos a partir de que el suplente entre en funciones, o bien cuando la autoridad designe al nuevo titular o suplente.

ARTÍCULO 17.- Son causa de separación o destitución del cargo del Juez Auxiliar:

- I.- Haber perdido la ciudadanía mexicana;
- II.- Cambiar su domicilio a otra colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento fuera de su adscripción;
- III.- No acatar las instrucciones de la autoridad municipal;
- IV.- Padecer incapacidad física que constituya un impedimento para el ejercicio de sus funciones, así como también sufrir incapacidad mental;
- V.- Incurrir en la comisión de algún delito de carácter intencional o culpa grave, por el cual sea procesado;
- VI.- Haber sido designado funcionario público, dirigente o miembro directivo de algún partido político;
- VII.- Solicitar licencia o renuncia del cargo cuando éste le sea aprobado.
- VIII.- En caso de remoción o renuncia del titular, ocupará su lugar el suplente y se convocará a elecciones, para designar al suplente.

El Oficial Mayor hará la remoción de Jueces Auxiliares cuando se de uno de los supuestos antes señalados, sometiéndola a la consideración de la Secretaría del Ayuntamiento, quien decidirá en definitiva en un periodo no mayor de 60 días.

ARTÍCULO 18.- Las personas designadas para ocupar los cargos de juez auxiliar titular o suplente, podrán excusarse, pedir licencia o renunciar, mediante solicitud que formularán por escrito ante la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 19.- Las ausencias temporales del juez auxiliar titular serán cubiertas por el suplente. Cuando dichas ausencias excedan de 30 días consecutivos, sin causa justificada, se considera como una renuncia, en éste caso se procederá a la sustitución definitiva en los términos de la fracción VIII, del artículo 16 del presente reglamento.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- En caso de que el juez auxiliar o suplente no cumpla con las funciones que el presente reglamento de organización le exige, será amonestado por el Oficial Mayor, y en caso de reincidencia será destituido de su cargo, la Secretaría del Ayuntamiento decidirá sobre la procedencia de su destitución, respetando el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 21.- Si del mal proceder del juez auxiliar titular o suplente resultare una conducta de orden legal se dará vista a la autoridad competente.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 22.- Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal responsables de la aplicación del presente reglamento tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los

principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1.

**CAPÍTULO VII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 23.- Las Resoluciones y Actos Administrativos que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la Interposición del Recurso de Inconformidad.

ARTÍCULO 24.- El Recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
- II. El nombre y domicilio del promovente, y en su caso de quien lo hace en su representación. Si fuesen varios, el nombre y domicilio de su representante común.
- III. El interés legítimo y específico que asiste al promovente.
- IV. La mención precisa del acto reclamado que motiva la interposición.
- V. Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
- VI. Las pruebas que ofrezca que tengan relación inmediata y directa con la Resolución o Acto impugnado, debiendo de acompañar los documentales con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de otras personas morales.
- VII. La firma del recurrente o la de su representante, debidamente acreditado.
- VIII. El lugar y la fecha de promoción.

ARTÍCULO 25.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acto administrativo que se impugna y/o se notifique la sanción que se impugna.

ARTÍCULO 26.- Admitido el recurso, se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los 15-quince días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 27.- Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. La autoridad notificará al recurrente la resolución correspondiente dentro de los 3-tres días hábiles siguientes a su resolución.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento del Programa de Acción Comunitaria del Municipio de Juárez, Nuevo León; así como también, se dejan sin efecto todas las normativas, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que contravengan con el presente reglamento.

TERCERO: Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"; JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 29 DE ENERO DE 2016; COMISION DE REGLAMENTOS: EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE; JULIO CÉSAR CANTÚ

GARZA, SECRETARIO; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, VOCAL 1°; CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ, VOCAL 2°. RÚBRICAS.

Una vez presentado el anterior dictamen por parte de la Lic. Edna Mayela Silva Alemán, la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: "A continuación miembros del H. Cabildo procederemos a poner a su consideración para su aprobación el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, para lo cual, en apego a lo establecido al artículo 81 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, vigente, la votación de dicho dictamen debe ser nominal, es decir, cada uno de los miembros de este H. Cabildo emitirán el sentido de su voto". Una vez llevada a cabo la votación, misma que se da con las abstenciones de los regidores Gregorio Iracheta Vargas y Ernesto Suárez González, y el resto de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán, expresa lo siguiente: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y DOS ABSTENCIONES SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la Comisión Municipal de Reglamentos; aprueba, autoriza y expide el **REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**; en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento de Organización es base y sustento para coadyuvar a solucionar los problemas inherentes al Municipio, en apoyo de las autoridades del mismo y en colaboración de las autoridades federales y estatales, con sujeción a las disposiciones consignadas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, N.L., y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento de Organización, se reconocen como coadyuvantes de la Administración Municipal a los Jueces Auxiliares, quienes contarán con las figuras de Titular y Suplente.

ARTÍCULO 3.- La Oficialía Mayor será la responsable directa de los Jueces Auxiliares, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, N.L.

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Organización, regularán las funciones de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes.

CAPITULO II
DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 5.- Los Jueces Auxiliares y Suplentes serán elegidos por la asamblea de vecinos de su colonia, mediante previa convocatoria que deberá publicarse con diez días de anticipación a la elección, fijándose en lugares visibles y comunes, debiendo señalarse en la misma, el lugar a donde acudirán a registrarse a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, entendiéndose entonces que tienen el término de diez días para realizar su registro.

La convocatoria para la asamblea deberá contener los siguientes requisitos:

- Orden del día.
- Requisitos para ser candidato a Juez Auxiliar y Suplente.
- Lugar, fecha y hora de la elección.

En caso de empate en la misma asamblea, se dará oportunidad a los candidatos a hacer uso de la palabra por no más de cinco minutos y posteriormente se procederá a realizar una segunda votación.

En caso de remoción del Juez Titular, ocupará su lugar el suplente, y se convocará a nuevas elecciones para designar al nuevo suplente.

ARTÍCULO 6.- Para ser Juez Auxiliar Titular o Suplente se requiere:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana.
- II.- Ser mayor de 18 años y estar en pleno uso de sus derechos y obligaciones.
- III.- Saber leer y escribir.
- IV.- Tener residencia mayor de tres años en su respectiva colonia, fraccionamiento o comunidad, excepto cuando a juicio de la Autoridad Municipal no sea posible esta antigüedad en virtud de tratarse de nuevos asentamientos.
- V.- Tener un modo honesto de vivir.
- VI.- Contar con solvencia moral y espíritu de servicio.
- VII.- No ser propietario, encargado o administrador de negocios donde se expendan o consuman bebidas embriagantes.
- VIII.- No ser propietario, encargado o administrador de negocios que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres.
- IX.- No ser servidor público de ningún Gobierno Municipal, Estatal o Federal.
- X.- No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad privada.

XI.- No tener cargo directivo en ningún partido político.

XII.- No ser ministro de ningún culto religioso

XIII.- No tener antecedentes penales, acreditando lo anterior con la carta correspondiente, ante la autoridad municipal, y ésta expedirá la constancia respectiva.

XIV.- No estar sujeto a proceso por delito intencional o por culpa grave.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría del R. Ayuntamiento certificará la firma del Juez Auxiliar en las actas que sean levantadas por éstos.

ARTÍCULO 8.- Los cargos de Juez Auxiliar, Titular y Suplente serán honoríficos, durarán en su cargo el periodo que comprende el Gobierno Municipal en el que fueron electos.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES

ARTÍCULO 9.- Los Jueces Auxiliares y Suplentes tendrán las siguientes funciones:

I.- Ser coadyuvantes de las autoridades federales, estatales y municipales que dentro de su colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento, realicen alguna promoción para el mejoramiento de su comunidad.

II.- Ser auxiliares de la administración de justicia conforme a lo establecido en las leyes respectivas.

III.- Expedir a solicitud de la parte interesada que lo requiera, actas de hechos o situaciones que le manifiesten los solicitantes en el ejercicio de su cargo, debiendo verificar el dicho del compareciente con dos testigos señalando el nombre, domicilio y teléfono de localización, para dar certeza de los hechos consignados.

IV.- Serán gestores comunitarios ante las autoridades federales, estatales y municipales, para coadyuvar en la solución de los problemas que afecten a su colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento, en relación con los servicios públicos que las dependencias deben proporcionar a la comunidad, como organismo activo de participación ciudadana, presentándoles las alternativas de posibles soluciones.

V.- Coadyuvarán en la promoción de actividades cívicas.

VI.- Podrán intervenir en los conflictos familiares de vecinos en su adscripción, siempre y cuando los interesados lo soliciten, pero únicamente con carácter de amigables componedores, conciliadores extrajudiciales o consejeros matrimoniales, en este caso procurarán arreglar las diferencias mediante el avenimiento familiar aplicando el sentido común, todo ello dentro del mayor respeto a las partes.

VII.- Reportarán a la Autoridad Municipal, la crianza de animales, cuando ésta viole las disposiciones sanitarias, así como el sacrificio clandestino de animales cuando deban llevarse a cabo en un establecimiento que cumpla con las disposiciones sanitarias y permisos necesarios.

VIII.- Serán vigilantes del orden y la tranquilidad moral y pública en su colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento.

IX.- Vigilarán que no sean deteriorados los jardines, las plazas públicas, los parques y cualquier otro bien público realizado en beneficio de la comunidad.

X.- Reportarán las fuentes de emanación de humo tóxico y polvos, así como de olores, ruidos, líquidos, que contaminen el medio ambiente o que representen peligro para su comunidad.

XI.- Representar a la Autoridad Municipal ante las juntas o comités de vecinos de su adscripción.

XII.- Denunciar ante las autoridades competentes la existencia de industrias, establecimientos o instalaciones peligrosas para la seguridad y tranquilidad pública.

XIII.- Coadyuvarán con las autoridades estatales denunciando los actos u omisiones que impliquen violación a los Derechos Humanos.

XIV.- Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Oficialía Mayor;

XV.- Conforme al artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, deberá auxiliar a las autoridades judiciales, en las notificaciones de las demandas, citatorios y entrega de instructivos.

XVI.- Hacer efectivo el cumplimiento del presente reglamento y todas las disposiciones legales que no se opongan al mismo.

ARTÍCULO 10.- Los Jueces Auxiliares en el ejercicio de sus atribuciones, no traspasarán los límites de su jurisdicción, mismos que les serán delimitados en su nombramiento, y en caso de conflicto de jurisdicciones, éste se turnará a la Oficialía Mayor para su debida resolución.

En Juez Auxiliar es responsable del uso que de a sellos, formatos y actas que realice en el ejercicio de su función; el mal uso que llegase a darse de los citados documentos y sellos será bajo su más estricta responsabilidad.

Las constancias que levanten serán por triplicado, deberán estar foliadas y selladas, debiendo entregar el original al interesado, otra a la oficialía Mayor y la de archivo para resguardo.

ARTÍCULO 11.- Los Jueces auxiliares deberán portar credenciales en las que conste su nombramiento ya sea como titular o suplente, al Juez Auxiliar Titular, le deberá ser entregado también un rotulo que lo identifique como tal, el cual deberá ser colocado en un lugar visible afuera de su domicilio particular para ser identificado por los vecinos, todo lo anterior deberá ser expedido por la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 12.- Los Jueces Auxiliares deberán rendir informe mensual dentro de los primeros tres días del mes a la Oficialía Mayor, respecto de las actividades realizadas; de igual manera deberán informar de las irregularidades que advierta en su adscripción, en particular las que afecten la salud, el orden público, así como las deficiencias de los servicios públicos en su circunscripción territorial.

ARTÍCULO 13.- Para el mejor desempeño de sus funciones los Jueces Auxiliares podrán ser auxiliados y atendidos por las autoridades de seguridad pública, lo anterior con el fin de hacer respetar las leyes y de salvaguardar el orden social.

ARTÍCULO 14.- Bimestralmente se llevará a cabo una asamblea en la que participarán todos los Jueces Auxiliares, siendo convocados por el Oficial Mayor al menos con 3 días de anticipación; los

asuntos tratados quedarán asentados en el acta que se levante con ese motivo, debiendo el Oficial Mayor darle seguimiento a los acuerdos tomados hasta su solución.

CAPITULO IV

DE LAS RENUNCIAS, SEPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 15.- Los Jueces Auxiliares cesarán de su cargo por renuncia, separación o destitución.

ARTÍCULO 16.- En caso de renuncia del Juez Auxiliar, ésta surtirá efectos a partir de que el suplente entre en funciones, o bien cuando la autoridad designe al nuevo titular o suplente.

ARTÍCULO 17.- Son causa de separación o destitución del cargo del Juez Auxiliar:

- I.- Haber perdido la ciudadanía mexicana;
- II.- Cambiar su domicilio a otra colonia, fraccionamiento, comunidad o asentamiento fuera de su adscripción;
- III.- No acatar las instrucciones de la autoridad municipal;
- IV.- Padecer incapacidad física que constituya un impedimento para el ejercicio de sus funciones, así como también sufrir incapacidad mental;
- V.- Incurrir en la comisión de algún delito de carácter intencional o culpa grave, por el cual sea procesado;
- VI.- Haber sido designado funcionario público, dirigente o miembro directivo de algún partido político;
- VII.- Solicitar licencia o renuncia del cargo cuando éste le sea aprobado.
- VIII.- En caso de remoción o renuncia del titular, ocupará su lugar el suplente y se convocará a elecciones, para designar al suplente.

El Oficial Mayor hará la remoción de Jueces Auxiliares cuando se de uno de los supuestos antes señalados, sometiéndola a la consideración de la Secretaría del Ayuntamiento, quien decidirá en definitiva en un periodo no mayor de 60 días.

ARTÍCULO 18.- Las personas designadas para ocupar los cargos de juez auxiliar titular o suplente, podrán excusarse, pedir licencia o renunciar, mediante solicitud que formularán por escrito ante la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 19.- Las ausencias temporales del juez auxiliar titular serán cubiertas por el suplente. Cuando dichas ausencias excedan de 30 días consecutivos, sin causa justificada, se considera como una renuncia, en éste caso se procederá a la sustitución definitiva en los términos de la fracción VIII, del artículo 16 del presente reglamento.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- En caso de que el juez auxiliar o suplente no cumpla con las funciones que el presente reglamento de organización le exige, será amonestado por el Oficial Mayor, y en caso de reincidencia será destituido de su cargo, la Secretaría del Ayuntamiento decidirá sobre la procedencia de su destitución, respetando el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 21.- Si del mal proceder del juez auxiliar titular o suplente resultare una conducta de orden legal se dará vista a la autoridad competente.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 22.- Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal responsables de la aplicación del presente reglamento tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1.

CAPÍTULO VII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 23.- Las Resoluciones y Actos Administrativos que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición del Recurso de Inconformidad.

ARTÍCULO 24.- El Recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.
- II. El nombre y domicilio del promovente, y en su caso de quien lo hace en su representación. Si fuesen varios, el nombre y domicilio de su representante común.
- III. El interés legítimo y específico que asiste al promovente.
- IV. La mención precisa del acto reclamado que motiva la interposición.
- V. Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
- VI. Las pruebas que ofrezca que tengan relación inmediata y directa con la Resolución o Acto impugnado, debiendo de acompañar los documentales con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de otras personas morales.
- VII. La firma del recurrente o la de su representante, debidamente acreditado.
- VIII. El lugar y la fecha de promoción.

ARTÍCULO 25.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acto administrativo que se impugna y/o se notifique la sanción que se impugna.

ARTÍCULO 26.- Admitido el recurso, se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los 15-quinze días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 27.- Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes, la autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido. La autoridad notificará al recurrente la resolución correspondiente dentro de los 3-tres días hábiles siguientes a su resolución.

TRANSITORIOS:


 Juan Ponce

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento del Programa de Acción Comunitaria del Municipio de Juárez, Nuevo León; así como también, se dejan sin efecto todas las normativas, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que contravengan con el presente reglamento.

TERCERO: Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es entonces que solicita la palabra el regidor Lic. Félix César Salinas Morales, quien manifiesta: "Con la venia de todos Ustedes, solamente para resaltar, el voto nominal de cada uno de nosotros, la figura del juez auxiliar es una figura muy importante, los que votamos a favor, fue a favor de la ciudadanía de Juárez, ya que ellos son los que están más cerca de los jueces auxiliares quienes les brindan un servicio el cual es honorífico, sin costo alguno, los servicios que ellos requieran sin tener que trasladarse a la presidencia evitando sin generar un costo innecesario, ayudando a ser prácticos en la impartición de esta Administración coadyuvando sin ningún interés hacia la misma"

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEON.

Para lo cual, nuevamente se cede el uso de la palabra a la Síndico Segundo, Lic. Edna Mayela Silva Alemán; misma que toma la palabra y manifiesta: "Gracias Secretaria, solicito se someta a consideración la dispensa de la lectura total del dictamen que nos ocupa y únicamente se de lectura al proemio y al punto de acuerdo del mismo, lo anterior en virtud de haber sido circulado con anterioridad". Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del cabildo la dispensa de la lectura total del dictamen mencionado, la cual se da con la totalidad de los ediles presentes a favor; manifestando la Secretaria del Ayuntamiento lo siguiente:

ACUERDO NO. 07

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEON.

Acto seguido la Síndico Segundo Edna Mayela Silva Alemán, da lectura al proemio y al punto de acuerdo derivados del siguiente dictamen:

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE
JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

La Comisión Municipal de Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 38 de la Ley de Gobierno Municipal, así como los artículos 59 fracción II, 63 fracción XII inciso B), 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, presenta a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2015, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en sesión pública de cabildo, con carácter de Extraordinaria, de fecha 03-tres de Noviembre de 2015-dos mil quince, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- Que en sesión pública ordinaria de fecha 15-quince de enero de 2016-dos mil dieciséis, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Ayuntamiento para reformar por modificación, adición y/o derogación, entre otros, el **Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León;** y a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general tal iniciativa y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, reformar dicho ordenamiento jurídico que establece las normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22-veintidós de enero de 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO.- En consecuencia, una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana en mención, la Comisión Municipal de Reglamentos, llegó a pronunciar sus experiencias u observaciones para la reforma del Reglamento en cuestión y siguiendo este mismo orden de ideas, dictar el presente razonamiento, mismo que llegó el momento de pronunciar con estricto apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, no solo expedir sus reglamentos necesarios, sino actualizarlos y adecuarlos a fin de establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio; siempre en búsqueda del bienestar común y del desarrollo tanto económico como social del municipio de Juárez y de su ciudadanía.

SEGUNDO. Así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un

Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

CUARTO: Que en vista de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del nuevo ejercicio del Gobierno Municipal para el periodo 2015-2018, del Municipio de Juárez, Nuevo León, se pudo percibir las funciones y atribuciones de las dependencias que conforman esta Administración y Gobierno Municipal; en consecuencia es factible poder hacer las modificaciones pertinentes a las atribuciones y obligaciones de las áreas administrativas, su estructura orgánica y responsabilidades de los servidores públicos, para que en el ejercicio de sus atribuciones que tienen otorgados por ley o por reglamentación, desempeñen una mejor función pública, siempre buscando el desarrollo económico, político-social, urbano, así como sus servicios públicos, todo en bienestar para la ciudadanía de Juárez, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta comisión de Reglamentos Municipales es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la Comisión Municipal de Reglamentos; aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación, adición y/o derogación del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha treinta de noviembre de 2015-dos mil quince; en los siguientes términos:

...
ARTÍCULO 2.- El Presidente Municipal, **conjuntamente con el Síndico Segundo, son los representantes... y por lo tanto responsables directos...**

ARTÍCULO 3.- ... y unidades administrativas **que sean necesarias, ...**

ARTÍCULO 10.- El Presidente Municipal, **conjuntamente con el Síndico segundo, tienen** la representación del Ayuntamiento **de conformidad con ...** Para el despacho de los asuntos de su competencia, ..., **Dirección General de Planeación de Proyectos Estratégicos.**

CAPÍTULO XXII-BIS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
ESTRATÉGICOS.

ARTÍCULO 33-BIS.- La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos es la unidad administrativa que deberá hacerse cargo de la elaboración, promoción, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y tiene como objetivo brindar servicios institucionales de excelente calidad que permitan: la planeación institucional; la realización de estudios para una pertinente toma de decisiones; el diseño de proyectos institucionales de gran alcance; la actualización de la estadística institucional; el apoyo al personal para el desarrollo eficiente de sus funciones.

La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer acciones para identificar, desarrollar, implementar y dar seguimiento a proyectos estratégicos del Municipio en beneficio de la población;
- II. Integrar el proceso de planeación y participar en el proceso de programación, presupuesto, control y evaluación de los programas y proyectos institucionales establecidos en el Plan Municipal de desarrollo;
- III. Establecer parámetros de evaluación de los programas y proyectos de obras municipales;
- IV. Establecer estrategias que ayuden al incremento de la productividad, eficiencia, eficacia y la corrección de fallas en la operación de los programas que se prestan en beneficio de la población;
- V. Supervisar el seguimiento y monitoreo de las metas programadas anualmente en coordinación con las unidades administrativas, secretarías y direcciones de la Administración Pública Municipal, con el objeto de mantener informadas a las autoridades competentes, respecto al avance de metas;
- VI. Establecer el vínculo entre el Municipio y las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, Federal, organismos públicos y privados, en el ámbito de la programación e información, a fin de alimentar a los mandos superiores de información estratégica y dictámenes, para la toma de decisiones;
- VII. Evaluar el impacto de los programas y proyectos sociales;
- VIII. Integrar la información para la elaboración de informes de Gobierno Municipal;
- IX. Asegurar la transparencia de la aplicación de los recursos destinados a los proyectos estratégicos, a través de la página WEB del Municipio;
- X. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- XI. Elaborar los reportes de sus actividades ya sean diarios, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que así lo requieran para ser turnados al Presidente Municipal para su revisión y validación respectiva;
- XII. Proporcionar previo acuerdo con el Presidente Municipal la información, datos, números y asistencia técnica que requieran otras dependencias, Organismos y dependencias públicas y privadas;
- XIII. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo;
- XIV. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y los que por delegación o suplencia le corresponda;
- XV. Atender, orientar y dar seguimiento con calidad a los planteamientos de la ciudadanía sobre los servicios que presta la Dependencia;

- XVI. *Cumplir con todo lo relacionado a las atribuciones propias de su área;*
- XVII. *Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito al área de su competencia; y*
- XVIII. *Las demás actividades que le sean encomendadas por el Presidente Municipal, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.*

...

SEGUNDO: Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"; JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 29 DE ENERO DE 2016; COMISION DE REGLAMENTOS EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SECRETARIO; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, VOCAL 1°; CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ, VOCAL 2°.

Posteriormente, una vez leído lo anterior por parte de la Síndico Segundo Lic. Edna Mayela Silva Alemán, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del cabildo el anterior dictamen, mismo que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 08

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEON, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la Comisión Municipal de Reglamentos; aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación, adición y/o derogación del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha treinta de noviembre de 2015-dos mil quince; en los siguientes términos:

...

ARTÍCULO 2.- El Presidente Municipal, *conjuntamente con el Síndico Segundo, son los representantes... y por lo tanto responsables directos...*

ARTÍCULO 3.- ... y unidades administrativas *que sean necesarias, ...*

ARTÍCULO 10.- El Presidente Municipal, *conjuntamente con el Síndico segundo, tienen* la representación del Ayuntamiento *de conformidad con ...* Para el despacho de los asuntos de su competencia, ..., *Dirección General de Planeación de Proyectos Estratégicos.*

...

**CAPÍTULO XXII-BIS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
ESTRATÉGICOS.**

ARTÍCULO 33-BIS.- La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos es la unidad administrativa que deberá hacerse cargo de la elaboración, promoción, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y tiene como objetivo brindar servicios institucionales de excelente calidad que permitan: la planeación institucional; la realización de estudios para una pertinente toma de decisiones; el diseño de proyectos institucionales de gran alcance; la actualización de la estadística institucional; el apoyo al personal para el desarrollo eficiente de sus funciones.

La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer acciones para identificar, desarrollar, implementar y dar seguimiento a proyectos estratégicos del Municipio en beneficio de la población;
- II. Integrar el proceso de planeación y participar en el proceso de programación, presupuesto, control y evaluación de los programas y proyectos institucionales establecidos en el Plan Municipal de desarrollo;
- III. Establecer parámetros de evaluación de los programas y proyectos de obras municipales;
- IV. Establecer estrategias que ayuden al incremento de la productividad, eficiencia, eficacia y la corrección de fallas en la operación de los programas que se prestan en beneficio de la población;
- V. Supervisar el seguimiento y monitoreo de las metas programadas anualmente en coordinación con las unidades administrativas, secretarías y direcciones de la Administración Pública Municipal, con el objeto de mantener informadas a las autoridades competentes, respecto al avance de metas;
- VI. Establecer el vínculo entre el Municipio y las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, Federal, organismos públicos y privados, en el ámbito de la programación e información, a fin de alimentar a los mandos superiores de información estratégica y dictámenes, para la toma de decisiones;
- VII. Evaluar el impacto de los programas y proyectos sociales;
- VIII. Integrar la información para la elaboración de informes de Gobierno Municipal;
- IX. Asegurar la transparencia de la aplicación de los recursos destinados a los proyectos estratégicos, a través de la página WEB del Municipio;
- X. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- XI. Elaborar los reportes de sus actividades ya sean diarios, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que así lo requieran para ser turnados al Presidente Municipal para su revisión y validación respectiva;
- XII. Proporcionar previo acuerdo con el Presidente Municipal la información, datos, números y asistencia técnica que requieran otras dependencias, Organismos y dependencias públicas y privadas;
- XIII. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo;
- XIV. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y los que por delegación o suplencia le corresponda;
- XV. Atender, orientar y dar seguimiento con calidad a los planteamientos de la ciudadanía sobre los servicios que presta la Dependencia;

- XVI. *Cumplir con todo lo relacionado a las atribuciones propias de su área;*
- XVII. *Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito al área de su competencia; y*
- XVIII. *Las demás actividades que le sean encomendadas por el Presidente Municipal, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.*

...

SEGUNDO: Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Para lo cual se cede el uso de la palabra a la Síndico Segundo, Lic. Edna Mayela Silva Alemán". Acto seguido, la Síndico Segundo toma la palabra y da lectura la siguiente consulta pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición y/o derogación al siguiente:

- **REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: *Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.*

SEGUNDA: *Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento*

Alemán
Luz

antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ",
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 02 DE FEBRERO DE 2016, LIC.
HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC.
MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, SECRETARIA DEL R.
AYUNTAMIENTO. RÚBRICAS.

Posteriormente, la Lic María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del Cabildo, el inicio de consulta pública leído con anterioridad, cuya votación se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir dieciséis votos; ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 09

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118, 120 Y 130 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, SE LES HACE SABER DEL INICIO DE PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN AL SIGUIENTE:

- REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA: LAS INICIATIVAS PARA LA REFORMA DEL MENCIONADO REGLAMENTO, ESTARÁN DISPONIBLES PARA SUS RESPECTIVAS CONSULTAS PÚBLICAS DURANTE EL PLAZO DE 06-SEIS DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 08:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, UBICADO EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SITO EN ZARAGOZA SIN NÚMERO EN EL CENTRO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS. ASÍ MISMO, ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN WWW.JUAREZ-NL.GOB.MX. TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO, SER POR ESCRITO Y LA FIRMA DE QUIEN PROPONE.

SEGUNDA: LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO SUS PLANTEAMIENTOS QUE CONSIDEREN RESPECTO A LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO, EN LA DIRECCIÓN INDICADA, A

TRAVÉS DE LAS PROPUESTAS, COMENTARIOS U OBSERVACIONES PREVIO AL CIERRE DE LA CONSULTA PÚBLICA.

Acto seguido el regidor Lic. Félix César Salinas Morales: "Con la venia solamente para tomar en consideración para darle la publicidad adecuada a esta consulta ciudadana, y se realiza no porque el reglamento actual esté obsoleto o sea inaplicable sino se trata de coadyuvar a una metrópoli que hoy por hoy demanda cierta uniformidad en cuanto a la vialidad. Sabemos que somos varios municipios en la zona conurbada, por lo cual en ocasiones los habitantes de Juárez nos tenemos que trasladar a Monterrey, atravesamos Guadalupe y podemos ir hasta Santa Catarina; entonces el criterio que se aplica es distinto, o el reglamento de aquí al de otro municipio varía. Debemos darle la publicidad necesaria, para que en un futuro tengamos en claro que es lo que se va aplicar en el presente reglamento, ya que en la oficina de nosotros acude mucha gente a solicitar algún descuento que la Administración otorga, todo es en pro de una mejor organización en cuanto a la metrópoli".

Posteriormente, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IX.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN PARA REMITIR AL H. CONGRESO LOS ESCRITOS ACLARATORIOS PRESENTADOS POR EX SERVIDORES PÚBLICOS.

Para lo cual, tiene el uso de la palabra la regidora Lucía Guadalupe González García, misma que toma la palabra y da lectura al siguiente dictamen:

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

PRESENTE.

El pasado 28 de Enero 2016 este Republicano Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, aprobó Glosar las Cuentas de la Administración Pública Municipal anterior 2012-2015, así como también aprobó remitir dicha Glosa al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acto que se realizó en la misma fecha, de conformidad con los artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

En el proceso de la Glosa de la Administración Pública Municipal anterior, esta Municipalidad realizó entre otras, diversas observaciones en materia de gestión de finanzas, desarrollo sustentable, desarrollo urbano y obras públicas, las cuales se estimaron que las mismas pudieran causar un daño relevante a la Hacienda Pública de este Municipio.

En consecuencia, este Ayuntamiento estimó indispensable llamar a los ex servidores públicos salientes, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, así como al Secretario de Desarrollo Sustentable, ambos del Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León 2012-2015, en el entendido de que este último dentro de sus facultades y atribuciones que se encontraban vigentes en el

Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, al ejercicio de su cargo tenía las gestiones de desarrollo urbano y obras públicas, para que en un plazo de 3-tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, proporcionaran a la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, Auxiliar de esta Comisión Especial, la información correspondiente, atendieran las diversas observaciones formuladas en la materia respectiva, o en su caso hicieran llegar los documentos a que hubiera lugar, esto de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

En esa inteligencia, se realizó el referido llamado a los citados ex servidores públicos, los entonces Titulares de la Secretarías de Finanzas y Tesorería Municipal y de Desarrollo Sustentable, en fechas 15 y 19 de Enero de 2016, respectivamente; para lo cual, ambos ex servidores públicos presentaron en fechas 21 y 22 de Enero de 2016 ante la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, respectivamente, diversos escritos mediante los cuales solicitaron prórroga para poder estar en posibilidades de realizar manifestaciones y aclaraciones pertinentes y con esto aportar la información más fidedigna en aras de que sea un elemento de información importante dentro del presente dictamen de la Glosa, por lo cual, esta Comisión tuvo a bien conceder dichas peticiones.

Sin embargo, a la fecha de término del plazo de los 90 días para realizar la Glosa así como al cierre de la sesión de cabildo de este Ayuntamiento de fecha 28 de Enero de 2016, Sesión en la que se aprobó Glosar las Cuentas así como remitir la Glosa al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los ex servidores públicos no habían presentado los referidos escritos de sus manifestaciones y aclaraciones respecto a las citadas observaciones realizadas por esta Municipalidad.

No obstante, en fecha 28 de Enero de 2016, una vez concluida la referida Sesión de Cabildo, los ex servidores públicos presentaron los escritos correspondientes ante la Contraloría Municipal, mismos escritos que fueron turnados a esta Comisión Dictaminadora, por tal motivo esta Comisión Especial considera indispensable remitir en copias certificada los mismos al H. Congreso del Estado, en aras de salvaguardar el derecho que tienen los ex servidores públicos respecto a esta herramienta jurídica, así como para que el H. Congreso del Estado tenga conocimiento de las aclaraciones y manifestaciones hechas valer por tales ex servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Especial tiene a bien someter a consideración del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, el presente:

ACUERDO

ÚNICO. Remitir por Alcance al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en copia certificada los escritos relativos a las aclaraciones hechas valer por los ex servidores públicos, los entonces Titulares de la Secretarías de Finanzas y

Tesorería Municipal y de Desarrollo Sustentable de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León 2012-2015 saliente, para que se proceda en los términos de Ley, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A 02 DE FEBRERO DEL 2016. ATENTAMENTE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA. SÍNDICO PRIMERO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL. C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ. PRIMER REGIDOR. C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA. SEGUNDA REGIDORA. C. DIANA PONCE GALLEGOS. DÉCIMOCUARTA REGIDORA. RÚBRICAS.

Una vez leído el anterior dictamen, por parte de la regidora Lucía Guadalupe González García, la Secretaria del Ayuntamiento lo somete a consideración del cabildo, cuya votación se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 10

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN PARA REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS ESCRITOS ACLARATORIOS PRESENTADOS POR EX SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. REMITIR POR ALCANCE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN COPIA CERTIFICADA LOS ESCRITOS RELATIVOS A LAS ACLARACIONES HECHAS VALER POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, LOS ENTONCES TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN 2012-2015 SALIENTE, PARA QUE SE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Posteriormente, una vez presentado el anterior acuerdo, al Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IX.- ASUNTOS GENERALES.

Solicitando el uso de la palabra el regidor Lic. Félix César Salinas Morales, quien manifiesta: "Bueno, en la sesión pasada comentamos sobre el plan de desarrollo municipal sobre la proyección de los siguientes tres años, destacamos algunas cosas, después de la sesión quisiera comentar que el se fue directamente a la Universidad con cita con el rector para ver la posibilidad que se venga a instalar una preparatoria de la UANL, lo quisiera comentar, ya que al parecer le fue bien Señor Alcalde, ya se tiene el terreno, solo falta que se cristalicen algunas situaciones meramente de logística y administrativas. Es muy importante esta dentro del plan municipal de desarrollo, es una gran necesidad, nos lo han

reclamado los padres de familia ya que realizan muchos sacrificios económicos. Enhorabuena y esperamos que sea pronto".

Una vez manifestado lo anterior, el regidor Ernesto Suárez González solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Pido por favor que nos entreguen los escritos, y todo lo que vayamos a ver en las sesiones, con anterioridad. Como les dije en la previa, que sea mínimo con veinticuatro horas, de favor".

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "La semana pasada la comisión de reglamentos lo vio, se hicieron varias observaciones en ese momento se les envió por correo, el reglamento de jueces así como el plan municipal, hubo algunas modificaciones, que se hicieron llegar y se les avisó, por mensaje".

Acto seguido, el regidor Félix César Salinas Morales, toma la palabra y manifiesta: "Es válido lo que pide el regidor, así lo marca el reglamento, no es tanto que apoye la propuesta sólo quiero reafirmar que así ha sucedido, en lo personal lo he recibido con anticipación, desde la semana pasada. Si recordamos íbamos a ver algunos puntos pero por motivos de la glosa se tuvieron que descartar inclusive tuvimos que adelantar la sesión, pero algunos temas ya lo habíamos platicado. Quisiera hacer la invitación que todos pueden acudir a las mesas de trabajo de la comisión a la cual pertenezco, independientemente que pertenezcan a la comisión o no, obviamente algunos tendremos voz y voto y otros no. Apoyo lo que manifiesta el regidor, recalcando que hasta la fecha si se ha cumplido."

Acto seguido, el regidor José Guadalupe Guajardo Cortés, manifiesta lo siguiente: "Puede haber controversia en el sentido que se nos entrega de manera digital, por correos electrónicos, a lo mejor habrá alguno que lo quiera impreso, debemos acercarnos al Ayuntamiento y solicitarlo de manera impresa, hasta ahorita si se ha cumplido de manera digital."

Nuevamente el regidor Ernesto Suárez González, toma el uso de la palabra para expresar: "No vamos a entrar en mucha polémica, no hay ningún problema que nos lo manden electrónico, está bien nosotros lo imprimimos, de mi parte agradezco que lo manden, pero con anterioridad, no hay ningún problema, si que nos lo hagan llegar con anticipación, no hay problema, les ahorramos las hojas."

Acto seguido, el Presidente Municipal, Lic. Heriberto Treviño Cantú, toma el uso de la palabra y manifiesta: "Yo creo que es un tema de falta de comunicación nada más, no debe haber ningún problema. Ahondando en el tema que comentaba Félix, que todos y cada uno pertenecen a una comisión, por ahí platicué con la compañera Lucy el fin de semana. Quiero que los que estén involucrados y los demás también nos podamos meter en el tema, principalmente a la comisión de alcoholes. Yo quiero entrar a trabajar fuerte en los cierres de horario a tiempo, trabajar duro con los negocios que no tienen permisos. Estamos implementando operativos ahorita con los inspectores de comercio con el apoyo de los militares, fuerza civil, policía municipal, ministerial, casi dos o tres veces por semana estamos haciéndolos. Hoy por la mañana estuve con el comandante de la séptima zona militar; me dice que hay que apretar más, porque si dejamos que vaya creciendo este asunto se nos va a desordenar el municipio. No nada más Juárez, en general en el área Metropolitana. Por ahí detectaron, algunos municipios en donde algún inspector; lo abro delante de los ciudadanos porque es muy dado a esto. De repente algún inspector pasa por ahí un mensajito donde dice "aguas vamos al bar fulano", entonces me dicen los militares "de que me sirve que te acompañe si cuando llegue ya está cerrado, ya no hay nada". Le pido a la comisión de alcoholes, y en general todos tenemos participación en todas las comisiones, que le entremos a coordinarnos con la área de alcoholes y de

X
C
W
666
J
P

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures]

comercio. Hoy por la mañana estuve con el Secretario de Seguridad Pública, instruyéndole que negocio que vea infringiendo algún reglamento, negocio que cierre, no tengo compromiso con ningún bar, depósito, cantina, nada, con nadie. Si queremos ordenar las cosas hay que hacerlas, y tenemos que entrarle; y a toda acción va a ver una reacción. Se presta para que en los bares y cantinas estén las tienditas vendiendo mugrero, para envenenar a los hijos de todos nosotros. Si apretamos, les pido que le entremos a los operativos, personalmente voy a ir con Lucy Campos, vamos a ir a los operativos con los militares a los rondines, que se note la comisión en ese tema. Compromiso no hay, al menos conmigo no. El tema es apretar fuerte, ojalá nos puedan apoyar, a detectar. Si no queremos meternos en broncas, pasen un listado, sobre los negocios que estén fuera de horario, este está sin permiso; no hay compromiso con nadie, si lo hacemos por medio de una listita, sabremos pasar los puntos idóneos o estratégicos a los militares. Inclusive estoy pensando traer militares de inspectores. Es la única manera, lo demás se presta a otras cosas, no solo en Juárez, sino en varias partes, estamos viendo ese tema. Si les pido que si nos pueden ayudar, ojala nos puedan fortalecer en esa situación".

Posteriormente, el regidor José Guadalupe Guajardo Cortés, toma la palabra para manifestar: "En la comisión de alcoholes nos hemos dado cuenta de los operativos conjuntos que han realizado las autoridades incluyendo a las que anteriormente habíamos comentado, de la Agencia Estatal del Transporte. Esto da como resultado que los negocios se ajusten a los horarios, y si a esto le pudiéramos agregar que en un futuro, le podamos recoger los teléfonos de los empleados municipales, ya no hablando del Fuerza Civil o Ejército; ayudaría bastante. Lo que se quiere, es que esto marche bien que no se envenenen los muchachos. Se está haciendo un gran esfuerzo, para acabar con todo eso y que alguien lo eche a perder, sería muy lamentable. Se están haciendo operativos, se han dado buenos resultados, se han aplicado multas, algunas elevadas, no con el afán recaudatorio, sino que esto se vaya corrigiendo. Mis felicitaciones para la gente que está trabajando y no por alguien, desconozco en qué municipio haya sido o quien lo esté haciendo o pudiese estar haciendo mal uso de sus funciones, se vaya a entorpecer la Administración. Vale la pena recoger todos los aparatos y así empezar a trabajar."

Nuevamente el Presidente Municipal toma la palabra y manifiesta: "Es un tema que está dando resultados. Inclusive pega, y pega duro, a los dueños de los negocios. Aquí acaba de pasar a Chuy; todos conocemos a Chuy López, ahí en el libramiento, estaba una persona adentro vendiendo droga, ni modo que el dueño no lo vea, hay quince personas adentro. Ni modo que no sepa que están vendiendo droga ahí adentro, como no te vas a dar cuenta. Entonces se le cerró el negocio, ahí anduvo viendo a ver cómo abría, "es que yo no sabía", ¿cómo no te vas a dar cuenta? Lo que están creando un foco de infección para las familias de todos nosotros. Entonces ciérrale, después ya verán el trámite legal para ver cómo abrir; si pagaron multas o lo que tengan que hacer. Por lo pronto detectamos ahí. Solamente es poner en orden los reglamentos que tenemos para ejercerlos, hay que apretar en ese sentido. Hay que apretar duro, si nos involucramos no nada más ahí, en todas las comisiones, vamos a poner nuestro granito de arena. Viene el reglamento de anuncios panorámicos que hay que involucrarnos, para darle un orden a la ciudad. Tenemos que ir y visitar a los dueños, tomar tareas, concientizarlos, y decirles este panorámico no lo puedes tener aquí, nadie te dice que no, solo que tiene que ser de ciertas medidas ciertas especificaciones. Es una contaminación visual, nunca vamos a salir de ser un municipio de pasada, tenemos que darle otra imagen a la ciudad. A veces nos vamos a enfrentar con

alguien, y las costumbres viejas. Pero ayúdenme, porque solo no puedo. Así hay muchos temas."

Acto seguido, el regidor Gerardo Garza Vallejo, toma la palabra para manifestar: "Tenemos un tiempo batallando con Agua y Drenaje, por las descargas que están haciendo en el río, son cuatro o cinco descargas y todas van a dar al río. Es necesario darle importancia al tema. Está afectando, hay pescados y hay mucha gente que se van a abañar ahí en tiempo de calor y les va a afectar. Para ver si se puede canalizar con ellos."


De nueva cuenta el Presidente Municipal toma la palabra para expresar: "Cuenta con eso regidor, la semana pasada fui con ellos, por los temas que les comenté de algunas canchitas que queremos y me metí a fondo en esa situación y esta deplorable"


Acto seguido, de nueva cuenta el regidor Gerardo Garza Vallejo manifiesta: "Creo que en tiempo de calor va a afectar a muchas familias, porque se van a bañar ahí, les puede generar problemas en la piel."


Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, Lic. Heriberto Treviño Cantú, manifiesta: "Alguien más desea hacer uso de la palabra; de no ser así pasamos al último punto del orden del día:"

VI.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.


Por lo cual, se da por concluida esta Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos del día 02-dos de Febrero de 2016-dosmil dieciséis, firmando los que en ella intervinieron.


C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,
Presidente Municipal


C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN,
Secretaria del R. Ayuntamiento


C. JUAN GERARDO MATA RIVERA,
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal


C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA,
Síndico Primero


C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN,
Síndica Segunda







C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ,
Primer Regidor

C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,
Segunda Regidora

C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES,
Tercer Regidor

C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA,
Cuarta Regidora

C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ,
Quinta Regidora

C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA,
Sexto Regidor


C. GERARDO GARZA VALLEJO,
Séptimo Regidor

C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO,
Octava Regidora

C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS,
Noveno Regidor

C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN,
Décima Regidora

C. GREGORIO IRACHETA VARGAS,
Décimo Primer Regidor

C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ,
Décima Segunda Regidora

C. ERNESTO SUÁREZ, GONZÁLEZ,
Décimo Tercer Regidor

C. DIANA PONCE GALLEGOS,
Décimo Cuarta Regidora